

# DIARIO OFICIAL

DEL GOBIERNO SOCIALISTA DEL ESTADO DE YUCATAN.

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones oficiales, obligan por el solo hecho de publicarse en este diario.

Los asuntos de interés público, son publicados gratuitamente en este periódico.

ESTE ORGANO APARECE BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

Administración: Palacio del Poder Ejecutivo—Tel. Central Palacio No. 4

Registrado como Art. de 2a. Clase, el 12 de Septiembre de 1921. El "Diario Oficial" se sirve gratuitamente a todas las oficinas públicas



AÑO XXX

MERIDA, JUEVES 29 DE DICIEMBRE DE 1927

NUM. 9132

Director, EDUARDO AMER

Administrador ERNESTO RIO AMORA

## REPRODUCCION

Por haberse omitido varios párrafos en el Decreto relativo a la reforma del artículo 83 Constitucional, publicado en el número 9123 de este Diario, el 19 del presente, lo damos a conocer íntegramente, como debe ser.

## GOBIERNO DEL ESTADO

### La H. Cámara Local aprueba la reforma al Artículo 83 Constitucional, acordada por el H. Congreso de la Unión

DECRETO NUM. 352

ALVARO TORRE DIAZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Yucatán, a sus habitantes hago saber:

El H. XXIX Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Yucatán, a nombre del pueblo decreta:

ARTICULO UNICO. — Para los efectos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se aprueba la reforma del artículo 83 de la misma Constitución, acordada por el H. Congreso de la Unión, debiendo quedar dicho artículo en los términos siguientes:

“ARTICULO 83.—El Presidente entrará a ejercer su encargo el primero de diciembre; durará en él seis años y nunca podrá ser reelecto para el período inmediato.

El ciudadano que substituyere al Presidente Constitucional, en caso de falta absoluta de éste, no podrá ser electo Presidente para el período inmediato.

Tampoco podrá ser electo Presidente para el período inmediato el ciudadano que fuere nombrado Presidente Interino en las faltas temporales del Presidente Constitucional.”

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en Mérida, a los 12 días del mes de diciembre de 1927 años. — *B. García, D. P. Diego Hernández Fajardo, D. S. José C. Baqueiro, D. S.*—Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su conocimiento y debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en Mérida, Yucatán, a los veinte y ocho días del mes de diciembre de mil novecientos veinte y siete años.

ALVARO TORRE DIAZ

El Oficial Mayor en funciones de Secretario General, JULIO V. CORREA

Departamento de Estadística y Clasificación de Henequén,

Dependiente del Poder Ejecutivo del Estado

AVISO

Se recuerda a los señores propietarios de almacenes de las empresas de transporte terrestre, y a los particulares que tengan bodegas de almacenar henequén en las fincas rústicas de su propiedad, la obligación que les impone el artículo 18 de la Ley sobre el Cultivo y Explotación del Henequén, de 31 de diciembre de 1926, de manifestar durante los diez primeros días del mes de Enero de cada año, a este Departamento de Estadística y Clasificación de Henequén, depen-